

INTERLOCUTORIO No. **136**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Radicación: 2018-0008

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la presente sucesión del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, propuesto por la señora BEATRIZ SALCEDO PRIETO y OTROS; se ha allegado el respectivo trabajo de partición de los bienes relictos del causante; sin embargo, observa el Despacho que el mismo no se allegó de común acuerdo por parte de todos los interesados, pues del mismo no hizo parte el apoderado judicial de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ FLOREZ, FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARIN y del joven SEBASTIAN GALLEGO SALCEDO; tanto así que aunque de manera tardía éste presenta objeción a dicha partición, situación que permite concluir que dicho trabajo partitivo no se ha realizado de común acuerdo.

Por lo tanto, y como quiera que se designó a los apoderados judiciales de los intervinientes en esta causa como partidores, precisamente para que allegaran el trabajo de partición de común acuerdo; se requerirá para que así lo realicen, tal y como se estableció en audiencia de inventarios y avalúos, mediante acta No. 45 del 21 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

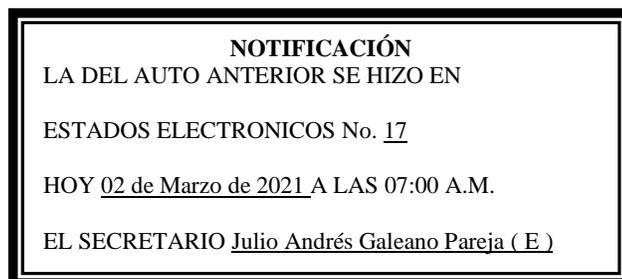
1º) REQUERIR a los partidores designados, MARIA IRMA LEON ZUÑIGA, LUCIA BARRIOS JUNCA y CARLOS MANUEL CARDENAS ESCOBAR, para que en el término de veinte (20) días, alleguen el trabajo de partición de común acuerdo, tal y como se estableció en la diligencia de inventarios y avalúos. So pena de designarse partidador por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 429cbfa7e4117db227690721a7a46f7c426f387e7a1f4793b3dfce9faf63dc7c
Documento generado en 01/03/2021 02:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>